

*b* La falta de parentesco es una excusa para el tutor dativo, t. 4, ns. 499 á 501.

*c* La tutela legítima se da á los parientes, padres y ascendentes, t. 4, ns. 374 á 401.

#### PARLAMENTOS.

I Decretos y reglamentos. Usurpación del poder legislativo, t. 1, Introducción, n. 5, y t. 1, n. 258.

II Registro. Es un derecho? Un hecho? t. 1, Introducción, n. 5.

III Equidad. Los parlamentos decidían en equidad; es decir, que ejercían un poder arbitrario. Violaban las convenciones, t. 16, n. 236; el derecho, t. 25, n. 220.

1 Escandalosas decisiones en interés de familias poderosas, t. 3, n. 387.

2 "Dios nos libre de la equidad de los parlamentos," t. 16, n. 240.

#### PARTICION.

I Retroacción. La partición está regida por la ley antigua, t. 1, n. 209.

#### PARTICION (COMUNIDAD).

Ver Comunidad.

#### PARTICION (SUCESSION).

I División. Partición definitiva. Participación provisional. Ver la palabra.

II Derechos y obligaciones de los herederos antes de la partición. Ver Indivisión.

#### A. Acción de partición.

I Capacidad requerida para formar la acción.

1 Qué capacidad se necesita? t. 10, n. 245.

2 Sucesiones vencidas á los ausentes. Quién los representa? t. 10, n. 249.

3 Las mujeres casadas? t. 10, n. 251.

*a* Bajo el régimen de la comunidad puede el marido promover la partición, t. 22, n. 159.

*b* Bajo el régimen dotal? t. 23, n. 176.

4 Sucesiones vencidas á los menores. Quién puede formar la acción? t. 10, n. 246.

5 Sucesiones vencidas á los menores emancipados. Quién puede promover? t. 10, n. 247.

6 Quid de las personas no presentes? t. 10, n. 250.

7 Las personas colocadas bajo consejo judicial? t. 10, n. 248.

8 Qué capacidad se necesita para defender una acción de parentesco? t. 10, n. 251 *bis*.

#### II Quién puede establecer la acción de partición.

1 El heredero, t. 10, n. 252.

2 Los cesionarios de la herencia, t. 10, n. 253.

3 Los acreedores del heredero, t. 10, n. 254.

4 Quid de los herederos de la sucesión? t. 10, n. 256.

#### III Contra quién debe establecerse la acción?

1 Es una acción recíproca. Consecuencias que resultan de ello, t. 10, n. 256.

2 Es necesario que el demandado tenga bienes, t. 10, n. 257.

3 La acción debe formarse contra todos? Es evidente? t. 10, n. 258.

#### IV Cuando debe intentarse la acción.

1 La acción de prescripción es imprescriptible. En qué derecho? t. 10, ns. 260 y 261.

2 Explicación del art. 216 y aplicación, t. 10, ns. 262 y 263.

3 Cuándo se vuelve prescriptible la acción? t. 10, n. 264.

4 Duración de la prescripción. Cuándo comienza á correr, t. 10, ns. 265 y 266.

5 En qué casos puede ser opuesta la acción de partición? t. 10, n. 267.

6 Cuándo hay lugar á la prescripción de diez años? t. 20, n. 268.

7 El heredero que pide la partición tiene que reportar los bienes que prescribió? t. 10, n. 269.



## B. Partición.

## I Condiciones.

- 1 Cuándo es necesaria la partición? t. 10, n. 288.
- 2 La partición debe hacerse entre todos los herederos, t. 10, ns. 289 y 290.
- 3 Los herederos pueden hacer una partición parcial, t. 10, n. 291.
- 4 Pueden los herederos hacer una sola masa con dos sucesiones que les han vencido? t. 10, núm. 292.
- 5 Puede hacerse la partición bajo condición resolutoria? t. 10, n. 293.

## II Partición. Condición de forma.

- 1 Partición condicional y judicial, t. 10, n. 294
- 2 La partición es judicial:
  - a Cuando hay herederos ausentes ó no presentes, t. 10, n. 297.
  - b Débiles de espíritu ó pródigos, t. 10, n. 296.
  - c Mujeres casadas, t. 10, n. 290.
  - d Menores, t. 10, n. 295.
  - e Herederos mayores que no se entienden, t. 10, n. 299.
- 3 Pueden los herederos pedir la partición judicial? t. 10, n. 300.

## III Partición convencional. Formas.

- 1 Es necesario una convención. Cuándo debe transcribirse? t. 10, n. 301.
- 2 No se necesita escritura. La prueba se hace conforme al derecho común, t. 10, ns. 302 á 305.
- 3 Quid si el acta está *adire*? t. 10, n. 306.

## IV Partición judicial. Formas.

- 1 En qué casos se siguen las formas del Código Civil y del de Procedimientos, t. 10, número 309 *bis*.
- 2 En qué casos se siguen las formas de la ley de 12 de Junio de 1816, t. 10, ns. 307 á 309.

## V Partición hecha ante el juez.

- 1 Administrador provisional, t. 10, n. 311.

- 2 Competencia, t. 10, n. 312.
- 3 Formalidades. Preliminares. Cédulas, t. 10, número 313. Juez comisario, t. 10, n. 314. Nombramiento de notario, t. 10, n. 315.
- 4 Avalúo de bienes. Pericia, t. 10, ns. 316 á 318.
- 5 Venta de bienes, t. 10, n. 319.
  - a Muebles, t. 10, n. 320.
  - b Inmuebles, t. 10, ns. 321 á 323.
- 6 Formación de la masa.
  - a El notario procede á las cuentas y liquidaciones, t. 10, ns. 324 y 325.
  - b Reintegro hecho por los herederos, t. 10, ns. 326 á 328.
  - c Cómo se forma la masa? t. 10, n. 329.
- 7 Lotes.
  - a Composición de lotes, t. 10, ns. 330 á 332.
  - b Cuando hay copartícipes, t. 10, n. 333.
  - c Cuando las partes de los herederos son desiguales, t. 10, n. 334.
  - d El tribunal puede autorizar una partición de atribución? t. 10, n. 335 á 337.
- 8 Homologación de la partición. Sorteo de los lotes. Entrega de los títulos. Gastos, t. 10, números 338 á 340.

## VI Retiro sucesoral. Ver la palabra.

## C. Efecto de la partición en lo relativo á la translación de la propiedad.

- I La partición es declarativa y no translativa de propiedad, t. 10, ns. 393 á 395.
  - 1 Origen histórico del principio francés, t. 10, número 396.
  - 2 El principio se aplica á toda partición, t. 10, n. 397, y á todos los comuneros, t. 10, n. 402, y sin distinguir cómo se acepta la sucesión, t. 10, n. 401.
  - 3 Se aplica á la partición con saldo, t. 10, número 398.
  - 4 Se aplica á la licitación, t. 10, ns. 309 y 400.



5 La disposición del art. 883 es una excepción ó una regla? t. 10, n. 434.

## II. Consecuencias del principio.

- 1 Constitución de derechos reales, t. 10, números 403 y 404.
- 2 Enajenación, t. 10, ns. 405 á 407.
  - a La venta hecha por uno de los herederos puede ser atacada durante la indivisión? t. 10, n. 408.
  - b Derecho del comprador, t. 10, n. 410.
  - c Derechos del legatario, t. 10, n. 411.
  - d Derechos de los acreedores, t. 10, n. 409.
  - e Efecto de la venta hecha por todos los herederos, t. 10, ns. 406 y 407.
- 3 Privilegio de los copartícipes. Es el del vendedor? t. 10, n. 413; t. 30, ns. 26 á 41, 74 á 76.
- 4 De la rescisión por causa de lesión, t. 10, número 414.
- 5 De la condición resolutoria tácita, t. 10, n. 412.
- 6 Es la partición un justo título para la prescripción? t. 32, ns. 401 y 402.

## III A qué actas se aplica el principio del art. 883.

- 1 Se aplica á toda acta que hace cesar la indivisión; por ejemplo, á la donación, t. 10, números 415 y 416.
  - a Es necesario que el acta comprenda toda la herencia? t. 10, n. 417.
  - b Es necesario que el acta haga cesar la indivisión entre todos los herederos? tomo 10, n. 418.
- 2 Licitación.
  - a Hipoteca establecida durante la indivisión en el inmueble licitado, t. 10, n. 419.
  - b Quid si se adjudica el inmueble á un extraño? t. 10, n. 420.
  - c Puede el heredero adjudicatario ser perseguido por una puja temeraria? t. 10, número 421.



d Las partes no pueden derogar la ley, tomo 10, n. 422.

- 3 Cesión. Cuándo es una partición y cuándo una venta? t. 10, ns. 423 á 426.
  - a Cuándo vale partición la cesión de derechos sucesivos? t. 10, ns. 424 y 425.
  - b Quid si la cesión no hace cesar la indivisión más que para algunos herederos? t. 10, ns. 426 y 427.
  - c Consecuencias que resultan de la cesión cuando es partición, t. 10, n. 428.
  - d Pueden las partes transformar en venta el acta de partición? t. 10, n. 429.
  - e Quid de la cesión de derechos indivisos en inmuebles hereditarios? t. 10, números 430 y 431.

## IV Límites del principio establecido por el art. 883.

- 1 Es una regla que puede aplicarse por vía de analogía. En qué sentido? t. 10, núms. 430 y 431.
- 2 Aplicación del principio á la citación, t. 10, n. 435.
- 3 Se aplica el principio del art. 803 en la composición activa de la comunidad? t. 21, n. 223.

## D. Garantía de los lotes.

Ver Garantía (Partición).

## E. De las particiones inexistentes.

- I Cuándo es la partición inexistente? t. 10, números 464 á 466.
- II Se aplican los principios que rigen las actas inexistentes, t. 10, l. 463. Ver Actas inexistentes.

## F. De las particiones nulas y rescindibles.

### I Nulidad.

- 1 Dolo y violencia, t. 10, ns. 468 á 470.
- 2 Quid del error? t. 10, ns. 471 á 474.

### II Rescisión por causa de lesión.

- 1 Principio, t. 10, ns. 475 y 476.



- a* Quid si hay error de cálculo? t. 10, número 457.
- b* Se admite la rescisión en las particiones judiciales? t. 10, n. 458.
- c* Pueden los copartícipes renunciar la rescisión? t. 10, n. 459.
- 2 A. qué actas se aplica la rescisión?
  - a* Principio del art. 888, t. 10, ns. 480 á 484.
  - b* Aplicación del principio á la transacción, t. 10, ns. 485 á 490.
  - c* Excepción del art. 889. Condiciones, tomo 10, ns. 491 á 494.
- III Acción de nulidad de rescisión.
  - 1 Se aplican los principios generales, t. 10, número 495.
    - a* Contra quién puede ser intentada la acción? t. 10, n. 497.
    - b* Excepción de garantía, t. 10, n. 496.
    - c* Duración de la prescripción, t. 10, número 498.
  - 2 Estimación de la lesión, t. 10, ns. 499 á 502.
  - 3 Del derecho concedido por el art. 891 de suspender la acción, t. 10, n. 503.
    - a* Condiciones, t. 10, ns. 504 á 506.
    - b* Puede usarlo el poseedor? t. 10, n. 507.
    - c* El art. 891 es aplicable fuera del caso de lesión? t. 10, n. 508.
  - 4 Efecto de la anulación, t. 10, n. 509.
    - a* Entre partes, t. 10, ns. 510 y 511.
    - b* Para con los terceros, t. 10, ns. 512 y 513.
  - 5 Confirmación.
    - a* De las particiones nulas, t. 10, números 514 y 515.
    - b* De las particiones rescindibles, t. 10, números 516 á 518.
- IV Derechos de los acreedores de los herederos.
  - 1 Pueden provocar la partición, t. 10, números 518 á 523.
  - 2 Pueden formar oposición, t. 10, ns. 524 á 529.

- a* Efecto de la oposición en lo relativo á los derechos del heredero, t. 10, números 531 á 532.
- b* En lo relativo á las operaciones de partición, t. 10, n. 533.
- c* Los acreedores pueden pedir la nulidad de la partición, t. 10, ns. 534 y 535.
- 3 Derechos de los acreedores no opositores.
  - a* Pueden promover en virtud del art. 1166, t. 10, n. 536.
  - b* No tiene la acción pauliana, t. 20, ns. 535 y 538.
  - c* El art. 882 no se aplica á las particiones simuladas, t. 10, ns. 539 y 542.
  - d* A qué acreedores y á qué actos se aplica el art. 882? t. 10, ns. 543 y 544.
  - e* Se aplica á la participación de la comunidad y de la sociedad? t. 10, n. 545.

## PARTICION DE ASCENDENTES.

## A. Generalidades.

- I Cáriter y motivos, t. 15, ns. 1, 62 y 3,
  - 1 Diferencia entre la dimisión de bienes y la partición de ascendentes, t. 15, n. 2.
- II Condiciones requeridas para que haya partición de ascendente.
  - 1 Quién puede hacer una partición de ascendente, t. 15, n. 4.
    - a* En qué sentido otros parientes no ascendentes pueden partir sus bienes, t. 15, números 5 y 6.
  - 2 Entre quiénes pueden los ascendentes partir sus bienes? t. 15, ns. 3 y 8.
  - 3 Es necesario que el acta contenga una distribución de bienes, t. 15, n. 9. Jurisprudencia, t. 15, ns. 10, 13 y 26.

## III Formas.

- 1 Es necesario una donación ó un testamento, t. 15, n. 14.



- a* Una partición privada será inexistente, t. 15, n. 15.
- b* Quid si menores están interesados en la partición? t. 15, n. 16.
- 2 Partición-donación.
  - a* Es menester una acta auténtica, un estado estimativo y transcripción si la partición comprende inmuebles, t. 15, números 17 y 18.
  - b* La partición debe ser aceptada, t. 15, números 19 y 21.
- 3 Partición-testamento. Está sometida á las formas de los testamentos, t. 15, ns. 22 y 23.
- 4 Cómo puede distinguirse la partición de las liberalidades? t. 15, n. 24. O de las transacciones, t. 15, n. 25.
- 5 Debe considerarse la calificación del acta? t. 15, n. 26.
- 6 De las liberalidades hechas en el acta de partición, t. 15, n. 28. Caen con la partición? t. 16, ns. 29 y 30.

*B. De la partición considerada como acta de disposición. Condiciones.*

I Partición-donación.

- 1 Es una acta translativa de propiedad é irrevocable, t. 15, ns. 31 y 40.
  - a* Puede ser parcial, t. 15, n. 39.
  - b* Y hacerse con cargos, t. 15, n. 32.
  - c* Es necesario capacidad de dar, t. 15, números 33 y 34.
  - d* El ascendente puede reservarse el usufructo, t. 15, n. 35.
  - e* Puede estipular que los hijos no podrán enajenar los bienes más que con su consentimiento? t. 15, n. 36.
- 2 Qué bienes puede comprender la partición?
  - a* Puede comprender los bienes futuros, t. 15, ns. 37, 38 y 41.
  - b* Puede el ascendente comprender en la par-

- c* La promesa de igualdad impide que el ascendente haga una partición? t. 15, números 43 y 45.
  - d* Puede la mujer dotal hacer partición de sus bienes dotales? t. 15, n. 42.
- 3 Pueden los padres confundir sus bienes y partirlos en una sola y misma acta? t. 15, n. 48.
  - a* Pueden comprender en esta partición los bienes de su comunidad? t. 15, números 49 á 51.
  - b* Puede el supérstite partir sus bienes con los del difunto? t. 15, n. 52.

II Partición-testamento.

- 1 Carácter de esta partición. Es una acta de disposición y son legatarios los hijos? t. 15, número 53.
- 2 Qué capacidad se debe tener para venir á partición? t. 15, n. 54.
- 3 Pueden los hijos repudiar el legado y recoger la sucesión *ab intestato*? t. 15, ns. 55 y 56.
- 4 Qué bienes puede comprender la partición-testamento? t. 15, ns. 57-59.

*C. De la partición considerada como reparto de bienes.*

- I Está sometida la partición á las reglas de la partición de las sucesiones, especialmente al art. 832? números 60 á 62.
  - 1 Jurisprudencia de las cortes de Bélgica, t. 15, n. 63.
  - 2 Jurisprudencia francesa, t. 15, ns. 64 á 67.
  - 3 Goza el ascendente de un poder ilimitado? tomo 15, n. 68.
  - 4Cuál es, en la opinión general, el efecto de la partición cuando el art. 833 no ha sido observado? t. 15, ns. 69 y 70.



*D. Efecto de la partición de ascendente.*

## I Como acta translativa de propiedad.

- 1 De la partición-donación. Se aplican los principios que rigen las donaciones, t. 15, n. 71.
  - a Es aplicable el art. 953, t. 15, n. 74.
  - b Tienen los hijos que pagar las deudas? tomo 15, ns. 75 y 76.
  - c Relaciones de los terceros con las partes, t. 15, n. 72.
  - d Es la partición un título para la prescripción? t. 15, n. 75.
  - e Quid si uno de los hijos muere sin descendientes? t. 15, n. 77.

## 2 Partición-testamento.

- a La partición es revocable, t. 15, n. 78.
- b Tienen los hijos que pagar las deudas? tomo 15, n. 79.
- c Quid si uno de los hijos muere antes que el testador? t. 15, n. 80.

## II Efecto de la partición considerada como distribución de bienes.

## 1 Partición-testamento.

- a Es una verdadera partición, t. 15, n. 81.
- b Es declarativa de propiedad, t. 15, n. 82.
- c Los hijos deben garantía, t. 15, n. 85.
- d Tienen el privilegio de los copartícipes, t. 15, n. 83.
- e Tienen la acción de resolución, t. 15, número 84.

## III Partición-donación.

- 1 Hay partición durante la vida del donante? tomo 15, ns. 86 á 88.
  - a Tienen los hijos la acción de resolución? t. 15, n. 89.
- 2 Después de la muerte del ascendiente, t. 15, n. 90.
  - a Quid si uno de los hijos renuncia? t. 15, ns. 91 y 92.

*E. Causas por las que la partición puede ser atacada.*

## I De la partición inexistente.

- 1 Es inexistente cuando uno de los hijos fué omitido, t. 15, ns. 93 y 94.
  - a De los hijos omitidos, t. 15, ns. 99 á 101.
  - b De los nietos omitidos, t. 15, ns. 102 á 104.
- 2 Consecuencias de la inexistencia de la partición, t. 15, ns. 95 y 96.
- 3 Vale la partición como donación? t. 15, números 97 y 98.

## II De la partición nula. Causas de nulidad, t. 15, n. 99.

## III De la partición rescindible por causa de lesión.

- 1 Cuándo hay lugar á rescisión, t. 15, ns. 106 á 108.
- 2 La acción se abre en el momento de la partición, t. 15, ns. 109 á 113.
- 3 En qué plazo debe intentarse? t. 15, n. 114.
  - a Cuándo comienza á correr el plazo? t. 15, ns. 115 á 118.
- 4 Avalúo de los bienes, t. 15, n. 119. Jurisprudencia, t. 15, ns. 120 á 123.
- 5 Procedimientos, t. 15, ns. 124 á 127.
- 6 Rescisión. Efecto, t. 15, ns. 128 á 131.
- 7 Puede confirmarse la partición? t. 15, n. 132.
  - a Quién puede confirmar? t. 15, n. 133.
  - b Cómo se hace la confirmación? t. 15, números 134 á 137.
  - c Confirmación de particiones acumulativas? t. 15, ns. 138 á 140.

## IV De la reducción por ataque á la reserva.

- 1 Cuál es el caso previsto por el art. 1079? t. 15, ns. 141 á 143.
- 2 Condiciones, t. 15, ns. 144 á 148.
- 3 Quién puede promover? t. 15, n. 149.
- 4 Duración de la acción, t. 15, ns. 150 á 151.
- 5 Cuándo comienza á correr la prescripción? tomo 15, ns. 152 á 154.
- 6 Cómo se calcula la reducción? t. 15, n. 155 á 157.



7 Objeto y efecto de la acción, t. 15, n. 158.

8 Hay lugar á confirmación? t. 15, n. 159.

### PARTICION PROVISIONAL.

I Qué se entiende por partición provisional? t. 10, número 270.

II Partición contractual.

1 Cuándo hay partición provisional voluntaria? t. 10, n. 271.

2 Quién tiene capacidad para consentirla? t. 10, n. 272.

*a* El tutor? t. 5, n. 78.

*b* El usufructuario, t. 6, n. 368.

3 Cuáles son los efectos de la partición provisional? t. 10, n. 273.

*a* En lo relativo á la prescripción de la acción de partición definitiva, t. 10, n. 274.

III Partición legal.

1 En cuáles casos hay partición provisional en virtud de la ley?

*a* Partición hecha en nombre del menor por el tutor. Cuándo es provisional? Cuándo es nula? t. 10, ns. 275 y 276.

*b* Partición hecha por el menor emancipado. Cuándo es provisional? Cuándo es nula? t. 10, n. 277.

*c* Partición hecha en nombre de ausentes ó no presentes? t. 10, n. 278.

*d* Partición hecha por el marido en nombre de la mujer? t. 10, n. 279.

IV Efecto de la partición. Diferencia entre la partición provisional y la partición nula, t. 10, n. 281.

1 Efecto con incapaces, t. 10, n. 282.

*a* Los incapaces pueden confirmar la partición? t. 10, n. 283.

2 Efecto con copartícipes capaces, t. 10, números 284 á 287.

### PARTES DESIGUALES (CLAUSULA DE).

I El contrato de matrimonio puede designar á cada es-

poso partes desiguales en la comunidad, tomo 23, n. 361.

II Cláusula de partes desiguales, t. 23, n. 362.

1 Condición requerida para la partición del pasivo, t. 23, ns. 363 á 365.

2 Quid si la cláusula está estipulada bajo condición de supervivencia? t. 23, n. 366.

III Prefijo de comunidad.

1 Objeto de la cláusula, t. 23, ns. 367 y 368.

2 El prefijo es obligatorio para el esposo que conserva la comunidad, t. 23, ns. 369 y 370.

*a* Quid de la mujer? Tiene el derecho de renunciar? t. 23, n. 371. Conserva el beneficio de emolumento? t. 23, n. 372.

IV Cláusula que atribuye toda la comunidad á uno de los esposos.

1 Efecto en cuanto al esposo que nada toma en la comunidad. Recoge su aporte, t. 23, números 273 y 274.

2 Efecto en cuanto á los deudores, t. 23, n. 375.

3 La mujer que toma toda la comunidad tiene el beneficio de renuncia y de emolumento? tomo 23, n. 375 *bis*.

4 Cómo se hace la devolución de aporte? Prueba, t. 23, ns. 376 y 377.

5 Cuándo se abre el derecho del supérstite? tomo 23, n. 378.

V La cláusula del art. 1525 es una convención de matrimonio? t. 23, ns. 382 y 387.

*a* Jurisprudencia francesa, t. 23, números 383 y 384.

*b* Jurisprudencia belga, t. 23, ns. 385 y 386.

*c* Cuándo hay donación? Cuándo convención de matrimonio? t. 23, n. 388.

### PALOMAS.

I Polomares son inmuebles por destino, t. 5, n. 450.

II Su propiedad se adquiere por accesión, t. 6, números 310 y 311.